



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº de Expediente	2020/056.SER.ABR.MC		
Título Abreviado	Asistencia jurídica y judicial		
Órg. Contratación	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
Unidad Promotora	Servicio de contratación Compras e Inventario		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	79.110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas.		
Valor Estimado	90.000,00 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	25.000,00 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	30.250,00 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución /Fecha prev. fin Ejec.	1 AÑO

Vistos el acta de la Mesa de Contratación y el expediente de contratación iniciado, y habiéndose cumplido por el licitador propuesto lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

RESUELVO: adjudicar el presente contrato a la empresa G. CUETO LEGAL, S.L. por un importe máximo de 25.000,00.-€ (veinticinco mil euros) al cual, aplicado el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a un total máximo de 30.250,00.-€ (treinta mil doscientos cincuenta euros).

Notifíquese la presente resolución a G. CUETO LEGAL, S.L. y al resto de licitadores y candidatos, haciéndoseles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 153.3 de la LCSP, el plazo para la formalización del contrato será no más tarde de quince días hábiles, siguientes a aquél en que se envíe esta notificación. Si en dicho plazo no se ha formalizado, se procederá a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

EL GERENTE

- Miguel Ángel Sotelo Vázquez -

(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019

BOCM 16 de abril de 2019)



Código de verificación : 995f4ceddc8b2814